

En los autos y probanzas que se hicieron por el conde de Montenegro para la venta del lugar de Galbe, se presentó el siguiente interrogatorio:

- primera si conocen al dicho señor conde de Montenegro e a los sucesores en su mayorazgo e si tienen noticia de la villa de Galbe que el dicho conde de Montenegro posee.
- ii yten si saben que es lo que renta en cada un año el dicho conde de Montenegro la dicha villa de Galbe e aun mismo que le tiene de costa en cada un año y en que parte es de estos Reinos.
- iii yten si saben que el dicho conde de Montenegro tiene lo principal de su mayorazgo en el Reino de Galicia e en tierra comarcanca a esta ciudad de Salamanca e en esta mesma ciudad.
- iiii yten si saben que atento que la dicha villa de Galbe esta Remota y muy lejos de los principales bienes del dicho mayorazgo e atento lo que se puede hallar por elle el dicho mayorazgo es mas util y provechoso que la dicha villa se venda y se compre del precio de elle otros bienes.
- v yten si saben ec. que del precio que por la dicha villa se da por personas a quien les esta bien comprado por tener otros bienes junto a ella. se pueden comprar en tierras mas comarcanas e propinquas a los bienes del dicho mayorazgo otras pocas tierras e Rentas mas utiles al dicho mayorazgo que no la dicha villa de Galbe.
- vi yten si saben ec. que se hallaran otros bienes a comprar mas provechosos y utiles al dicho mayorazgo por el precio que por la dicha villa se da.
- vii yten si se vera ser lo susodicho publica voz e fama = el doctor cava morán [para ce todo el autógrafo]

Lovinius de Vera, 1544, fol. 331 r. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 3450

Se presentó este interrogatorio el 23 de marzo de 1543 y el 24 prestó declaración sobre esto el siguiente:

- t.º el dicho Alonso Pisador vecino de la dicha ciudad de Salamanca testigo susodicho jurado e preguntado por las dichas preguntas dijo lo siguiente
- i a la primera pregunta dijo que conoce al señor conde de Montenegro e a don Gerónimo su hijo mayor e sucesor en sus bienes de mayorazgo de vista e hecho e comarcanca e que tiene noticia de la villa de Galbe porque le oydo decir muchas veces

a personas que en estado en ella y un rido alcaides que fue a un Rodrigo godiner e a andres de salaymond e a otras personas que en thenido cargo en la dicha villa por el dicho señor conde e que sabe que tiene e posee la dicha villa porque a visto la posesion que tubo en su nombre el licenciado montoto despues de la muerte de la señora condesa doña Francisca de quinge madre del dicho señor conde.

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que de edad de sesenta años poco mas o menos e que no es deudo de los dichos señores conde e don jeronimo ni le va ynterese mas de que diga la verdad de lo que supiere.

i
a la segunda pregunta dixo que a oyo decir a los dichos alcaides que en rido en la dicha villa por el dicho conde e a las otras personas que en thenido cargo en la dicha villa que Renta diez o doze mill mrs. en dineros e ciento e diez fanegas de pan poco mas o menos e que lo sabe esto porquente testigo a visto la memoria de lo que monta e que oyo decir al dicho Rodrigo godiner alcaide que thenia de Retenengia e acostamiento en la dicha villa que le dava el dicho conde cada un año veinte e cinco mill mrs. poco mas o menos e que heran menester mas de otros tantos para trastejar e Reparar la dicha fortaleza para tenella Reparada que no se ayese esto en cada un año e que se gastava mas en la dicha villa y en su fortaleza y case cada año quel señorio dello Rentava e aun tambien lo a oyo decir el dicho señor conde.

ii
a la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como dixo que porque el estado e lo principal del mayorazgo del dicho señor conde lo tiene en el Reyno de galizia y en esta cibdad de salamanca y en su obispado e comarcas porque este testigo lo sabe porque a estado en el dicho estado en galizia y asi mesmo en la dicha cibdad de salamanca y su obispado e comarcas donde tiene los dichos bienes.

iii
a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque segund la distancia del camino que dizon que ay de galizia e del dicho obispado de salamanca e de los otros comarcas donde el dicho señor conde tiene los bienes de su mayorazgo e lo poco que la dicha villa Renta e lo que por ella se puede hallar vendiendola que es muy util e provechoso al dicho su mayorazgo vender la dicha villa e su tierra con todo lo que le pertenese e comprarse del precio della otros bienes e yncorporarlos en el dicho su mayorazgo porque se podria comprar dello mucha mas Renta de lo que la dicha villa Renta.

v
a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e por que asi fue

publico e notorio que por los dichos que dicen por la dicha villa e tierra se compraron en las tierras e conuencas donde dicho conde tiene su mayorazgo otros bienes que Renta mucho mas e sean mas utiles e provechosos al dicho mayorazgo que es la dicha villa de galve.

vi a la sexta pregunta digo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene e porques publico que por lo que dicen por la dicha villa se abren e compraron otros bienes que sean.

a la setima pregunta digo que lo que a dicho es verdad e publico e notorio entre los que lo saben como este testigo y lo firmo y no sabe mas para el juramento que hizo.
= alonso pisador (firmado).

Ibid., fols. 336 r. - 337 o.

Ocupa este asunto de los fols. 328 r. - 356 r.



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GEDOS.USAL.ES